



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA

ACUERDO DE CONCEJO N°0095-2011 - MDSM

Santa María, 29 Setiembre del 2011

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de la fecha, el Memorando N°562-2011-GM/MDSM de la Gerencia Municipal, a través del cual se propone se amplien los plazos de vigencia de la Ordenanza N°005-2011-MDSM que establece el Beneficio para la Regularización y sinceramiento de Deudas Tributarias y no Tributarias 2011, a favor de los contribuyentes de nuestro distrito, a fin de la incorporación de un mayor número de contribuyentes a la Política de Sinceramiento Tributario efectuada por la Corporación Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 74°, 194° y numeral 4) del art. 195° de la Constitución política del Perú, así como el numeral 9) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N°27972 - Ley orgánica de Municipalidades, reconocen a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y les otorga potestad para administrar sus bienes y rentas; y que mediante Ordenanzas pueda crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas arbitrios, licencias y derechos municipales dentro de su jurisdicción conforme a Ley;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código tributario, aprobado por Decreto Supremo N°135-99-EF y sus modificatorias, establece que los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto a los tributos que suministra;

Que, el artículo 60 del Decreto Legislativo N°776-Ley de Tributación Municipal, Aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, establece que las Municipalidades crean, modifican, suprimen tasas y contribuciones, y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fija la Ley. Estableciéndose entre sus normas generales en Inciso a) La creación de tasas y contribuciones se aprueban por ordenanza; e Inciso b) para la suspensión de tasas y contribuciones las municipalidades no tienen ningún límite legal;

Que, la Ordenanza N°005-2011-MDSM que establece el Beneficio para la Regularización y sinceramiento de Deudas Tributarias y no Tributarias 2011, en su segunda disposición final **FACULTA** al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la Ordenanza mencionada, así como para disponer la prórroga en la vigencia de la misma.

Que, el Artículo 41 de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades define a los Acuerdos como decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, es atribución del Alcalde ejecutar los Acuerdos de Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Estando a lo expuesto; en el uso de las atribuciones que le faculta la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y estando a lo acordado mediante Sesión de Concejo Municipal Ordinaria de fecha 29 de Setiembre del 2011, el Pleno del Concejo Municipal, **POR UNANIMIDAD**:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR el plazo de vigencia de la Ordenanza N°005-2011-MDSM que establece el Beneficio para la Regularización y sinceramiento de Deudas Tributarias y no Tributarias 2011, hasta el 30 de Diciembre del año en curso, con todos sus considerandos, alcances y beneficios establecidos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Sub-Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Sub-Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub-Gerencia de Administración y Finanzas y las oficinas pertinentes, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRITO ECOLÓGICO

Plazuela de Cruz Blanca N° 2006 - Telf. 232-2003 - Fax: 232-2147 - Santa María - Huaura - Perú
Email: muni-santamaria-2007@hotmail.com - www.munisantamaria.gob.pe

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA
JUAN CARLOS GARCÍA DOMERO
ALCALDE

